

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 1 de 16		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

RESOLUCIÓN No. 144

(23 de diciembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gobierno Digital para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Normatividad	Descripción
Artículo 61 de la constitución Política de 1991.	El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y formalidades que establezcan a Ley.
Ley 23 de 1982	Derechos de Autor.
Ley 57 de 1985	Publicidad de los actos y documentos oficiales.
Decreto Ley 2150 de 1995	Suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivos. Archivo Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura. (Ley 594 de 2000, art 3).
Ley 603 de 2000	Esta ley se refiere a la protección de los derechos de autor en Colombia. El software es un activo, además está protegido por el Derecho de Autor y la Ley 603 de 2000 obliga a las empresas a declarar si los problemas de software son o no legales.
Ley 594 de 2004.	Por medio de la cual se dictan la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones.
Ley 962 de 2005	Racionalización de trámites y procedimientos administrativos procedimientos administrativos.
Ley 1150 de 2007	Seguridad de la información electrónica en contratación en línea.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 2 de 16		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025

Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países".
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1341 del 30 Julio de 2009.	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información, y organización de las tecnologías de la información y comunicaciones. Parágrafo de su artículo 38 establece que: "Las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones".
Decreto 235 de enero de 2010.	Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.
Decreto 1151 de 04 de abril de 2008 y Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.	Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia. Se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dicta otras disposiciones
Ley 1438 de 2011	Por medio del cual se reforma el sistema general de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Parágrafo "transitorio" del Artículo 112 "La historia clínica única electrónica será de obligatoria aplicación antes del 31 de diciembre de 2013.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.
Ley 1450 de 2011	Artículo 232. La Racionalización de trámites y procedimientos al interior de las entidades públicas. Que: los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial procederán a identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.
Decreto 2693 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 3 de 16
			Fecha Creación: 17052020
			Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Ley 1581 de 2012	Art. 3. Autorización Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
Decreto 2364 de 2012	Firma electrónica.
Decreto 2609 de 2012	Expediente electrónico Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
Decreto 2693 de 2012	Estrategia de Gobierno en Línea. Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
Decreto – Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, estableció en su artículo 4, en relación con la celeridad en las actuaciones administrativas, que: "Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar: formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible".
Decreto 1377 de 2013	Art. 3 Datos Personales Públicos Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sujetas a reserva
Ley estatutaria 1618 de 2013	Ejercicio pleno de las personas con discapacidad.
Decreto N° 2573 de 2014	Se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y que en el mismo decreto se define el componente de Privacidad y Seguridad de la información que incluye el modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), y para ello cuenta con una serie de guías anexas que ayudan a las entidades a cumplir con lo solicitado permitiendo abordar de manera detallada cada una de las fases del modelo, buscando a su vez comprender cuales son los resultados a obtener y como desarrollarlos.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Acceso a la Información Pública Derecho fundamental consistente en la facultad que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la



Macroproceso	Proceso	Código:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página 4 de 16
		Fecha Creación: 17052020
		Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Próxima Revisión: 17052025

	información pública en posesión o bajo control de sujetos obligados. (Ley 1712 de 2014, art 4).
Acuerdo 03 de 2015	del Archivo General de la Nación Lineamientos generales sobre la gestión de documentos electrónicos.
Anexo 1 - Resolución 3564 de 2015	Reglamenta aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Resolución 3564 de 2015	Reglamenta aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015	Reglamento sobre la gestión de la información pública.
Decreto 103 de 2015	derogado parcialmente por el decreto 1081 d 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014
Decreto 1078 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
NTC-ISO/IEC 27002.	Establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
NTC-ISO/IEC 27001.	Señala los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
CONPES - Política Nacional de Seguridad Digital	Se tiene como objetivo: "Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país".
Decreto 415 de 2016	Se adiciona al decreto único reglamentario de la función pública la definición de lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
CONPES 3854 de 2016	Política Nacional de Seguridad Digital.
Decreto 1499 de 2017	Se modifica el decreto 1083 de 2015 y se definen los lineamientos del modelo integral de planeación y gestión para el desarrollo administrativo y la gestión de la calidad para la gestión pública.
Decreto 1413 de 2017	(Título 17, parte 2, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Decreto 612 del 04 de abril de 2018	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
Ley 1928 de 2018	Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la ciberdelincuencia.
Decreto 1008 de 2018	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 5 de 16
			Fecha Creación: 17052020
			Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Próxima Revisión: 17052025	

Ley 1955 de 2019

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" **ARTÍCULO 147º. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA.** Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:

1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.
2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.
3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información.
4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.
5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio.
6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.



	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 6 de 16
			Fecha Creación: 17052020
			Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Próxima Revisión: 17052025	

<p></p> <p>Ley de Acceso a la Información 2009/17 – Superficie D.C. Licencia Creative Commons CC BY 4.0</p>	<p>7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano.</p> <p>8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción.</p> <p>9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.</p> <p>10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.</p> <p>11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.</p> <p>12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional.</p> <p>13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin.</p> <p>(Ver Directiva Presidencial <u>03</u> de 2021)</p> <p>ARTÍCULO 148°. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 230. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.</p> <p>Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras</p>
--	---

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 7 de 16		
	Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG		
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Próxima Revisión: 17052025	

	<p>públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.</p> <p>El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones.</p>
Decreto 2106 de 2019	<p>“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”</p> <p>ARTÍCULO 8. Obligación de uso de los canales digitales entre autoridades. Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse por dichos medios. Únicamente se utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija.</p> <p>ARTÍCULO 17. Transacciones a través de medios electrónicos. Las autoridades deberán habilitar medios de pago electrónicos para las transacciones que se realicen a favor del Estado o de la entidad en relación con el pago de las tarifas asociadas a trámites, procesos y procedimientos.</p>
Directiva Presidencial 02 de 2019	Simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLVE

Artículo 1º. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política de Gobierno Digital para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

A partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
			Página 8 de 16	
			Fecha Creación: 17052020	
		Creado por: MIPG	Próxima Revisión: 17052025	

La política de gobierno digital en la ESE hospital se centra en generar y fortalecer políticas, estrategias y lineamientos, mediante las cuales, en alineación con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones(TIC), y en concordancia con la misión, visión, objetivos estratégicos y gestión propios, agregue más valor a la institución, convirtiéndola en una entidad transparente, más participativa y que preste mejores servicios en colaboración de toda la sociedad como agente en la transformación digital.

Artículo 2°. Objetivo. La Política de Gobierno Digital de la ESE Hospital estará enmarcado en las directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, teniendo como objetivo garantizar el uso eficiente y efectivo de la tecnología para que la entidad sea más transparente, participativa, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Artículo 3°. ALCANCE. Los lineamientos contenidos en la presente política son de observancia obligatoria para todo el personal que labore en, o para el Hospital, que por sus funciones tenga acceso a equipos de cómputo, sistemas y aplicaciones, bases de datos, instalaciones del centro de cómputo y en general, a todos los recursos informáticos de la organización.

Artículo 4°. DEFINICIONES

ACTIVO DE INFORMACIÓN: En relación con la privacidad de la información, se refiere al activo que contiene información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

AMENAZAS: Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización. (ISO/IEC 27000).

ANÁLISIS DE RIESGO: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo. (ISO/IEC 27000).

LINEAMIENTOS: Directriz o disposición establecida por el Ministerio TIC, que debe ser implementada por las entidades públicas para el desarrollo de la Política de Gobierno Digital y se desarrolla a través de estándares, guías, recomendaciones o buenas prácticas.

ESTÁNDAR: Es el conjunto de características y requisitos que se toman como referencia o modelo y son de uso repetitivo y uniforme. Un estándar se construye a través de consenso y refleja la experiencia y las mejores prácticas en un área en particular, implican uniformidad y normalización y es de obligatorio cumplimiento.

ARQUITECTURA: Este habilitador busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 9 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL			Próxima Revisión: 17052025

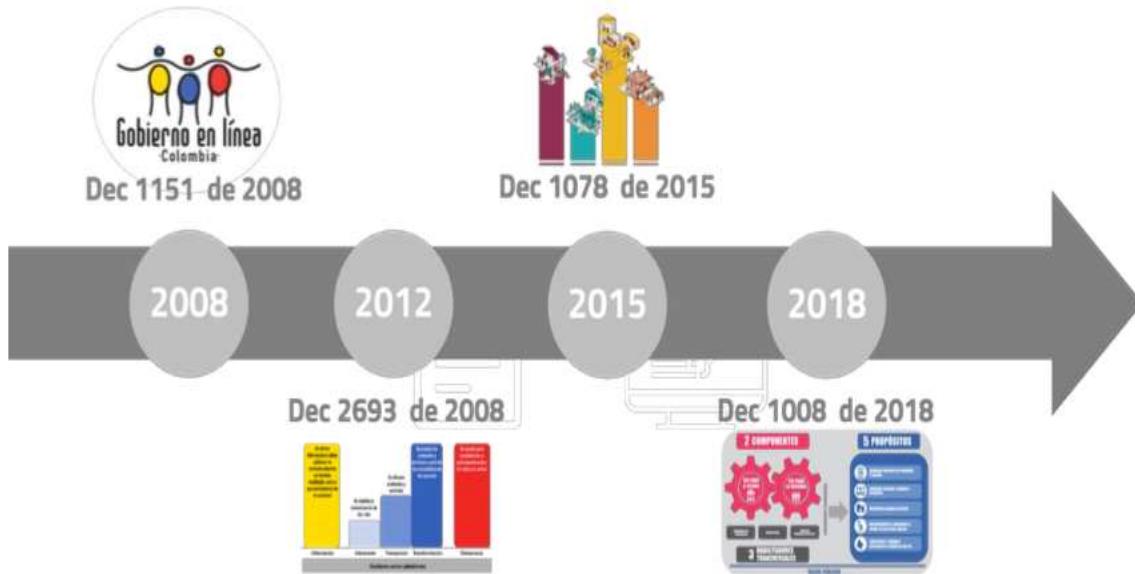
El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Este habilitador busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y privacidad de la información, así como la protección de los datos personales que tratan las entidades públicas en cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales; este habilitador tiene su soporte en el MSPI.

Artículo 5°. METODOLOGÍA. Establecer las políticas y lineamientos relacionadas con el cumplimiento a la ley de transparencia, aprovechamiento de las tecnologías de la información, datos abiertos, seguimiento al PETI, ley Antitrámites, administración de la página web institucional, en la ESE. Hospital, y así lograr obtener y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información, Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información, Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto, Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.



Evolución Estrategia Gobierno en Línea - Política de Gobierno digital



Fuente: Manual Implementación Política Gobierno Digital - MINTIC

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 10 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL			Próxima Revisión: 17052025

Artículo 6º. Propósito. Los propósitos son los grandes enfoques para la implementación de la Política de Gobierno Digital, orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas tanto en el Estado como en los ciudadanos. En concordancia con lo anterior, los propósitos de la política son los siguientes:

A. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad: consiste en poner a disposición de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, trámites y servicios del Estado que cuenten con esquemas de manejo seguro de la información, que estén alineados con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI) y que hagan uso de los servicios de autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, a fin de que éstos sean ágiles, sencillos y útiles para los usuarios.

B. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información: consiste en desarrollar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, a través de la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y de la alineación con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI), a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de la entidad.

C. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información: consiste en mejorar la toma de decisiones por parte de la entidad, ciudadanos, usuarios y grupos de interés, para impulsar el desarrollo de servicios, políticas, normas, planes, programas, proyectos o asuntos de interés público, a partir del uso y aprovechamiento de datos que incorporan estándares de calidad y seguridad en su ciclo de vida (generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, compartición, entrega, intercambio y eliminación).

D. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto: consiste en lograr una injerencia más efectiva en la gestión del Estado y en asuntos de interés público por parte de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, para impulsar la gobernanza en la gestión pública, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales.

E. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: consiste en promover el co-diseño y la implementación de iniciativas de tipo social, ambiental, político y económico, por parte de entidades públicas y diferentes actores de la sociedad, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos e impulsar el desarrollo sostenible, a través del uso y aprovechamiento de las TIC de manera integrada y proactiva.

Artículo 7º. Lineamientos de la Política Gobierno Digital. Gobierno Digital es la política de MIPG que busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

 <p>HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Página 11 de 16
			Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025

La política de Gobierno Digital contribuye a la Transformación Digital del sector público, la cual implica un cambio en los procesos, la cultura y el uso de la tecnología (principalmente tecnologías emergentes y de la Cuarta Revolución Industrial), para el mejoramiento de las relaciones externas de las entidades de Gobierno, a través de la prestación de servicios más eficientes.

Esto significa, que a través del Gobierno Digital se busca que tanto el Estado como ciudadanos y diferentes actores de la sociedad, hagan uso de las TIC como herramientas que permiten optimizar la gestión de las entidades, interactuar de manera ágil y coordinada, trabajar conjuntamente en el diseño y desarrollo de políticas, normas, proyectos y servicios, y dar solución a problemáticas y necesidades de interés público.

La política de Gobierno Digital se implementa a través de dos líneas de acción que orientan su desarrollo: **TIC para el Estado y TIC para la Sociedad**; así como de **tres habilitadores transversales**, que son los elementos que proporcionan la base de la política: **Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales**. A continuación, se define cada uno de estos elementos:

Artículo 8°. Componentes: dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales. Estos cinco elementos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política. Estos elementos se articulan de la siguiente forma:



Fuente: Manual Implementación Política Gobierno Digital - MINTIC

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Página 12 de 16	
			Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025	

TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

Es importante resaltar que todos los proyectos desarrollados por las entidades públicas que incorporan el uso de TIC, deben aplicar los lineamientos definidos para los componentes TIC para el Estado y TIC para la Sociedad y que dichos lineamientos, no se encuentran clasificados por componente, sino que son directrices que le apuntan de manera transversal al desarrollo de las dos temáticas.

Artículo 9º. Habilitadores Transversales:

Seguridad de la Información: Busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se desarrolla a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.

Arquitectura: Busca que las entidades públicas apliquen en su gestión, un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI, aplicando los lineamientos, estándares y mejores prácticas contenidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado.

Servicios Ciudadanos Digitales: busca que los servicios ciudadanos digitales sean integrados a los procesos, servicios digitales, trámites digitales, sistemas de información y demás que lo requieran, buscando racionalizar recursos, estandarizar y armonizar la administración pública en pro de mejorar los servicios del Estado.

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Página 13 de 16	
			Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025	

Artículo 9º. ESTRATEGIAS



ASEGURE LA GENERACIÓN DE VALOR PARA LA ENTIDAD Y LOS USUARIOS

"Use la tecnología para resolver necesidades y no por qué debe cumplir"

- Identifique el problema o necesidad y los actores relacionados con el proyecto
- Identifique y analice información y datos proactivamente
- Evalué la aplicación de metodologías de innovación
- Aplique directrices de inversión inteligente

CUENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS

"Aplique el valor de trabajar en equipo"

- Asegure el respaldo de la alta dirección
- Generé integración y colaboración entre todas las áreas responsables
- Busque colaboración con otras entidades
- Identifique el líder del proyecto y cuente con equipos multidisciplinarios
- Establezca alianzas entre diferentes actores

DISEÑE INTEGRALMENTE SU PROYECTO

"Trabaje con los beneficiarios y piense en todos los detalles"

- Estructure todo proyecto con un enfoque de arquitectura empresarial
- Involucre a los usuarios en el diseño y ejecución del proyecto
- Garantice que el proyecto sea ambientalmente sostenible
- Incorpore los principios de diseño de servicios digitales

GESTIONE EL PROYECTO DE PRINCIPIO A FIN

"Garantice buenos resultados y satisfacción de necesidades"

- Defina y ejecute el ciclo de gestión del proyecto
- Gestione la información como un producto o servicio de calidad
- Desarrolle un esquema de seguimiento y evaluación
- Desarrolle acciones de mejora continua
- Estrategia de gestión de conocimiento, uso y apropiación

- Seguimiento al plan de tecnologías de la información PETI. De acuerdo al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETI), es la herramienta que se utiliza para expresar la Estrategia de TI, hace parte integral de la estrategia de la entidad y es el resultado de un adecuado ejercicio de planeación estratégica de TI, para evidenciar el cumplimiento en la inversión de la infraestructura tecnológica de la entidad.
- Seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA “Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014” esto con el objetivo de dar cumplimiento a dicha ley con los ítems de cumplimiento que se ve reflejada en el sitio web institucional y que es obligación reportar al nivel central.
- Fomentar la transparencia y Acceso de la Información Pública y Lucha contra la Corrupción. La ESE. Hospital dispondrá de diferentes herramientas tecnológicas por medio de las cuales el ciudadano se pueda comunicar con la entidad, con el objeto de facilitar la comunicación bilateral,

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 14 de 16 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Próxima Revisión: 17052025

el acceso a la información y la atención oportuna de las peticiones, sugerencias, quejas, reclamos y denuncias.

- ♣ Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.
 - ♣ Capacitación o sensibilización referente a la ley 1712. Con el fin de dar a conocer y familiarizar a los grupos de valor e integrantes del ESE hospital, con la normatividad y exigencias que la ley 1712 o de transparencia y acceso a la información reglamenta.
 - ♣ Capacitación o sensibilización referente al uso eficiente de las herramientas tecnológicas “Microsoft office 365, correo electrónico institucional, one drive, teams” con el objetivo de fomentar y fortalecer el uso y aprovechamiento de la tecnología disponible para el cumplimiento de las actividades laborales
 - ♣ Socialización. La siguiente política debe ser conocida por todo el personal administrativo y asistencial y diversos grupos de valor en la ESE Hospital, mediante su publicación en la página Web.
 - ♣ Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 - ♣ Tomar decisiones basadas en datos, a partir del aumento del uso y aprovechamiento de la información.
 - ♣ Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto fomentando la participación de los grupos de valor en lo referente al estado colombiano.
 - ♣ Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.
 - ♣ Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 - ♣ Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.



Artículo 10°. LIDER DE LA POLITICA La política de Gobierno Digital tiene como ámbito de aplicación, las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas. La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y

colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política (Art. 2.2.9.1.1.2. - Decreto 1078 de 2015).

ESQUEMA INSTITUCIONAL

Líder de la política de Gobierno Digital	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quién a través de la Dirección de Gobierno Digital, se encarga de emitir las normas, manuales, guías y la metodología de seguimiento y evaluación para la implementación de la política de Gobierno Digital, en las entidades públicas del orden nacional y territorial.
Responsable Institucional de la Política de Gobierno Digital	Representante Legal de la ESE. Hospital y es el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital. Como responsables de la política de Gobierno Digital, deben garantizar el desarrollo integral de la política como una herramienta transversal que apoya la gestión de la entidad y el desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional.
Responsable de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital	Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Esta instancia será la responsable de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Teniendo en cuenta que la principal función de este comité es orientar la implementación y operación de todas las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG (entre las que se encuentra Gobierno Digital), esta instancia debe articular todos los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para el desarrollo de las políticas del MIPG y en esta medida, lograr que Gobierno Digital se desarrolle articuladamente con las demás políticas en el marco del sistema de gestión de la entidad.
Responsable de liderar la implementación la Política de Gobierno Digital	El delegado para la coordinación de tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces en la entidad. Es quien lidere el proceso de TIC en la ESE. Hospital Teniendo en cuenta que el nuevo enfoque de Gobierno Digital es el uso de la tecnología como una herramienta que habilita la gestión de la entidad para la generación de valor público, todas las áreas o dependencias son corresponsables en su implementación.
Otros roles e instancias importantes.	Responsable de la Arquitectura empresarial y Seguridad de la Información. Oficina de control interno: De acuerdo con lo definido en la Dimensión 7 de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las oficinas de control interno desempeñan un rol específico en materia de control y gestión del riesgo, con el fin de apoyar el desarrollo de un adecuado ambiente de control,

	Macroproceso	Proceso	Código:	
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1	
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL		Página 16 de 16	
			Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG Próxima Revisión: 17052025	

	una efectiva gestión del riesgo, la implementación de controles efectivos y un monitoreo y supervisión continua a la gestión de la entidad.
--	---

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS
 ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
 Gerente